



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 6622724 Radicado # 2025EE141434 Fecha: 2025-07-01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER102044 del 2025-05-13

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas asociadas con la posible generación de ruido ocasionada por el funcionamiento de los bares “**MARÍA BONITA**” y “**CAFÉ BAR HARD BEER**” ubicados de acuerdo con su solicitud en la **Cr 56 entre calles 4 y 5** de la localidad de Puente Aranda; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Una vez revisado el sistema de información ambiental de esta Entidad (FOREST) se evidenció que a la fecha esta entidad no cuenta con peticiones ciudadanas relacionadas con el establecimiento objeto de denuncia.

Por consiguiente, su solicitud será atendida durante el **cuarto trimestre de 2025** de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz de aire y emisión de ruido, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito durante el año 2025.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016.²

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad

¹ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

² Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, su solicitud se remite a la Estación de Policía de Puente Aranda y, a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sin anexos

Con copia a: *Doctor: Juan Pablo Beltrán. Alcalde, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Puente Aranda. Correo electrónico: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CR 31 D No. 4 – 05. Teléfono: (+601) 3648460. Anexo: Radicado SDA No. 2025ER102044 del 2025-05-13.pdf (4 folios)*

Comandante de Estación de Policía de Puente Aranda. Correo electrónico: mebog.e16@policia.gov.co. Dirección: CR 39 No. 10 - 25. Teléfono: 3203078648. Anexo: Radicado SDA No. 2025ER102044 del 2025-05-13.pdf (4 folios)

Proyectó: CAROL SAMANTA NARVAEZ BLANCO
Revisó LAURA MARIA RIAÑO JIMENEZ

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ